

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 133

Fecha Estado: 12/08/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220170018400	Ejecutivo Singular	RIO EQUIPOS S.A.S.	MARTHA LUCIA LONDOÑO GUTIERREZ	Auto resuelve solicitud Modificación entrega títulos. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/08/2022		
05615310300220180015100	Ejecutivo Singular	JUAN CAMILO ISAZA VELASQUEZ	HEREDEROS INTEDERMINADOS DE GUSTAVO POSADA ARANGO	Auto que fija fecha Audiencia. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/08/2022		
05615310300220190019600	Ejecutivo Singular	CRUZ LIA PALACIOS LONDOÑO	WILSON EDUARDO GIRALDO ALZATE	Auto resuelve solicitud Modifica liquidación crédito. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/08/2022		
05615310300220190025700	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA SA.	OLGA INES GIL ARBELAEZ	Auto resuelve solicitud No tiene en cue ta notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/08/2022		
05615310300220210014900	Verbal	JAIRO GONZALEZ TRUJILLO	CONSTRUCTORA G.W. S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220210014900	Verbal	JAIRO GONZALEZ TRUJILLO	CONSTRUCTORA G.W. S.A.S	Auto resuelve solicitud Decreta medida (No se publica Art.9 Ley 2213/22)	11/08/2022		
05615310300220220021000	Otros	HUGO LOPEZ FLOREZ	DEMANDADO	Auto que decreta amparo de probreza Designa apñoderado. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2017 00184 00
Asunto	Resuelve solicitud de modificación de títulos

1. ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra expediente a Despacho para resolver solicitud de modificación del título autorizado a favor de ELESCO S. A. S. (archivo 013 del expediente electrónico) presentada por el apoderado de la parte demandada el 25 de julio de 2022 en el proceso.

2. CONSIDERACIONES

Esta oficina judicial, en auto del 17 de marzo de 2020, ordenó el fraccionamiento del título judicial No 413811374132184, con la finalidad que fuera pagado a favor de la demandada, sociedad ELESCO S. A. S., por valor de \$4'123.000,00 m. l., auto que no fue recurrido y se encuentra en firme.

En torno al fraccionamiento realizado, mediante auto el 14 de febrero de 2022 se ordenó la entrega de los depósitos judiciales en los mismos términos señalados en el auto del 17 de marzo de 2020.

Atendiendo a lo ordenado, en archivo 013 del expediente electrónico se encuentra el título autorizado desde el 24 de mayo de 2022 a favor de la anotada sociedad, ELESCO S. A. S., por el valor ya indicado, \$4'123.000,00 m. l., listo para ser reclamado en el Banco Agrario.

Como se ha mostrado, el título se encuentra autorizado y listo para pago, conforme a lo ordenado en auto del 17 de marzo de 2020, por lo tanto, no se accede a la modificación del mismo y se exhorta al demandado ELESCO S. A. S. para que se acerque al Banco Agrario a reclamar su importe.

3. DECISIÓN

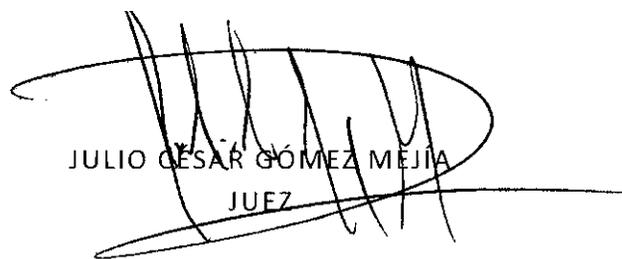
Como consecuencia de lo ya indicado, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: No acceder a la modificación del título judicial que se encuentra a nombre de la demandada ELESCO S. A. S. (archivo 013 del expediente electrónico).

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que en la plataforma de la Rama Judicial todavía no han actualizado la firma electrónica.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2018 00151 00
Asunto	Fija nueva fecha para audiencia

En atención a que para la época en que había de celebrarse la audiencia dentro del trámite de la referencia se presentó cambio del titular del despacho, razón por la cual no fue posible llevar a cabo la misma, se fija como nueva fecha de audiencia **el próximo 8 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.**, en la cual se recibirán los interrogatorios y se valorarán las pruebas documentales allegadas oportunamente por las partes.

En lo posible, en la misma audiencia se escucharán los alegatos y se dictará sentencia. De no poderse continuar con la audiencia por alguna razón, se continuará al día siguiente o en la oportunidad que sea posible a juicio del juez.

Se advierte a las partes e intervinientes que deberán concurrir personalmente en compañía de sus apoderados y que su inasistencia o la de sus apoderados les acarrearán las sanciones pecuniarias y procesales establecidas en los artículos 372 del Código General del Proceso, numerales 4 y 6 del Código General del Proceso.

La audiencia se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley 2212 de 2022, por lo que se informa que las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

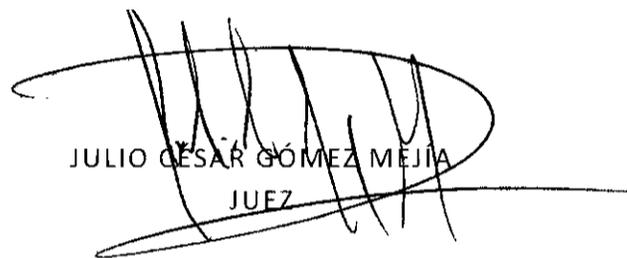
<https://call.lifetimesizecloud.com/15428351>

En caso de tener alguna dificultad en relación con el acceso al espacio virtual, podrán comunicarse con el Oficial Mayor del Despacho, señor Oscar Eduardo

Dediegos Castro, únicamente en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, a través del teléfono celular 323 333 80 03.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que en la plataforma de la Rama Judicial todavía no han actualizado la firma electrónica .



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00196 00
Asunto	Modifica liquidación de crédito

Revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, se advierte que el valor allegado en la liquidación no coincide con el de la liquidación definitiva realizada por el Despacho.

Por lo anterior, esta agencia judicial, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446, numeral 3, del Código General del Proceso, realiza de oficio una nueva, la que se aprueba por medio de esta providencia atendiendo lo dispuesto por la norma en cita.

Así las cosas, se tiene entonces que para el día 16 de julio de 2022, la deuda en favor de los señores PABLO RICO VELASCO y CRUZ LIA PALACIOS LONDOÑO se discrimina así:

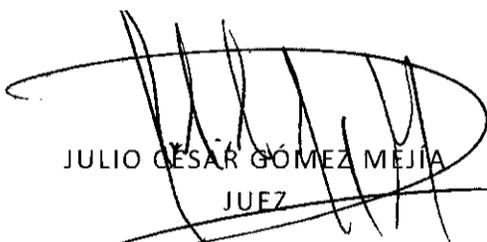
Concepto	Valor
Capital	\$420.000.000,00
Intereses aprobados hasta el 18/03/2021 en auto del 27/04/2021 (archivo 060)	\$515.769.947,45
Intereses desde el 19/03/2021 hasta el 16/07/2022	\$134.690.905,77
Costas (archivo 53, página 1)	\$23.026.200,00
Total	\$1.093.487.053,22

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>						14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	16-jul-22		4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses
19-mar-21	31-mar-21					420.000.000,00		0,00
19-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		420.000.000,00	12	3.279.943,26
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		420.000.000,00	30	8.157.393,58
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		420.000.000,00	30	8.119.135,82
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		420.000.000,00	30	8.114.882,64
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		420.000.000,00	30	8.102.120,30
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		420.000.000,00	30	8.127.640,80
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		420.000.000,00	30	8.106.374,88
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		420.000.000,00	30	8.059.548,91
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		420.000.000,00	30	8.140.394,78
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		420.000.000,00	30	8.221.073,07
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		420.000.000,00	30	8.305.817,34
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		420.000.000,00	30	8.575.766,34
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		420.000.000,00	30	8.647.158,22
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		420.000.000,00	30	8.889.750,94
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		420.000.000,00	30	9.163.981,12
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		420.000.000,00	30	9.448.630,19
1-jul-22	16-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		420.000.000,00	16	5.231.293,60
Resultados >>								134.690.905,77

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
 JUEZ

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que en la plataforma de la Rama Judicial todavía no han actualizado la firma electrónica.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

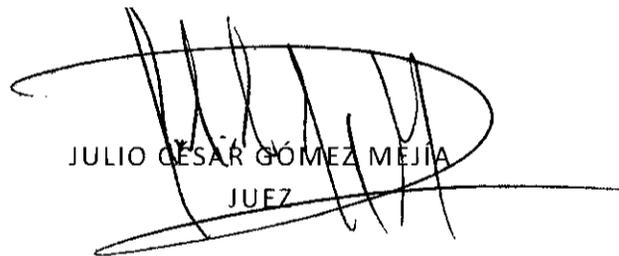
Rionegro, Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00257 00
Asunto	No tiene en cuenta notificación realizada a la dirección electrónica de la demandada

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada, señora OLGA INÉS GIL ARBELÁEZ (archivo 028), teniendo que no se acreditó el envío de los archivos adjuntos, relacionados en archivo 028, página 5.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que en la plataforma de la Rama Judicial todavía no han actualizado la firma electrónica.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00149 00
Asunto	Libra mandamiento de pago en trámite ejecutivo a continuación de trámite verbal y ordena notificar por estado.

Puesto que la solicitud de ejecución de sentencia cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y 306 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes de la Ley 2213 de 2022, se libraré mandamiento ejecutivo dentro del presente trámite.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 430 del C. G. del P., que dispone que el Juez debe librar dicha orden de apremio en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal, el pago de los intereses se ordenará a la tasa del 6% anual, en los términos dispuestos en el artículo 1.617 del C.C., y no tomando como fundamento las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera, tal y como se pide, dado que las sumas de dinero que se pretenden cobrar se derivan de una decisión jurisdiccional, y no de un acto de comercio al que le sea aplicable el artículo 884 del Código de Comercio; en concordancia con lo anterior se libra mandamiento ejecutivo de la siguiente forma:

PRIMERO. Se libra mandamiento de pago en favor del señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PINEDA, cesionario del señor JAIRO GONZÁLEZ TRUJILLO, en contra de la sociedad CONSTRUCTORA G. W. S. A. S. por los siguientes valores:

- **\$44'000.000,00 m. l.** por concepto de frutos civiles dejados de percibir, reconocidos en la audiencia concentrada del 15 de junio de 2022, en la que se profirió sentencia (archivo 049, expediente electrónico), más los intereses legales a la tasa civil (6% efectivo anual) contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, hasta el pago total de la obligación

- **\$7'523.607,00 m. l.** por concepto de costas y agencias en derecho, reconocidas en la audiencia concentrada del 15 de junio de 2022 y aprobadas en auto del 23 de junio de 2022. (archivos 049 y 051, expediente electrónico del proceso en referencia), más los intereses moratorios a la tasa civil (6% efectivo anual) contados a partir de fecha de ejecutoria del auto que aprueba liquidación de costas, hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO. Se concede a la demandada el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que a bien tengan, todo a partir de su notificación, pronunciamientos estos y cualquier otro que deberán ser dirigidos a este trámite, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que alguna de las partes aún no tenga acceso al expediente electrónico, podrá solicitar dicho acceso al Escribiente del Despacho, señor Walter Fernando Román Arenas, **únicamente en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, a través del teléfono celular 3113562295.**

TERCERO. Notifíquese esta providencia por estados conforme a lo dispuesto en el artículo 306, inciso 2, del Código General del Proceso.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que en la plataforma de la Rama Judicial todavía no han actualizado la firma electrónica.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2022 00210 00
Asunto	Concede amparo de pobreza y designa apoderada de oficio

Se accede a lo solicitado por el señor HUGO LÓPEZ FLÓREZ. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concede el amparo de pobreza requerido.

Por lo anterior, se designa como apoderada de oficio a la Dra. DANIELA ROLDÁN MARÍN, quien se localiza en la calle 54 No. 57-46, de la ciudad de Bello, Antioquia, teléfonos 327 95 76 y 321 838 98 48 y correo electrónico droidan0919@live.com

Para el efecto, se recuerda a la designada apoderada que el artículo 154, incisos 1 y 2, del C. G. del P., dispone lo siguiente:

“En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.

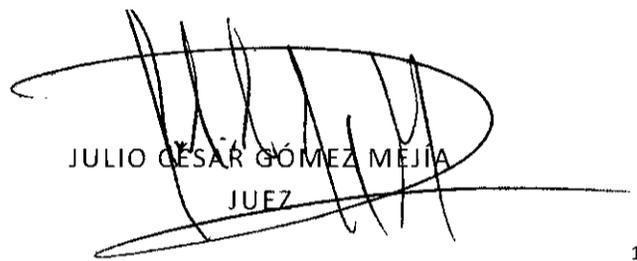
*“El cargo de apoderado **será de forzoso desempeño** y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, **dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación**; si no lo hiciera, **incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**”. (Subrayado y negrilla no originales).*

Comuníquese la designación mediante mensaje dirigido al correo electrónico de la abogada designada, con copia al amparado por pobre, adjuntándole copia

de la presente providencia y vínculo electrónico de acceso al presente expediente.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que en la plataforma de la Rama Judicial todavía no han actualizado la firma electrónica.